

DECRETO N°:

2.720

TEMUCO:

19 JUN 2013

**VISTOS :**

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Adriel Merari Colimilla Millanao con fecha 29 de mayo de 2013, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébense contrato: "Servicio de Guardias para la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Adriel Merari Colimilla Millanao, Rut N° con fecha 29 de mayo de 2013.

2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador los valores singularizados en la cláusula cuarta del contrato, impuestos incluidos.

3. El contrato comenzó a regir el día 04 de abril de 2013 y su vigencia se extenderá por el término de 03 meses contados desde esa fecha.

4. El contrato mencionado se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/ICM

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Depto. Gestión Administrativa
- Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Adriel Merari Colimilla
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



**REPERTORIO N° 3737 /2013**

**TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2013**

**CONTRATACIÓN SERVICIO DE GUARDIAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

532774

**ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO**

&Colimilla.con/RBF\*\*\*\*\*  
**EN TEMUCO**, República de Chile a **veintinueve** de Mayo del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco, y por la otra don **ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO**, en adelante "El Prestador", chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

domiciliado en Parcela Los Guindos, Kilómetro doce de la ruta Loncoche - Villarrica, Comuna de Loncoche, de paso en ésta; ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número ciento uno de fecha once de febrero de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número catorce del año dos mil trece: "Contratación del Servicio de Guardias para inmuebles de uso municipal". Por Decreto Alcaldicio número doscientos treinta y uno de fecha tres de abril de dos mil trece, conforme dispone el artículo diez número siete letra I de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es "cuando habiéndose realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios, no se recibieran ofertas o éstas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las Bases y la contratación es indispensable para el organismo", se aprobó el trato directo con el Prestador para la contratación del servicio de guardias para la Municipalidad de Temuco". Los Decretos citados precedentemente se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad encarga al Prestador la ejecución del servicio de guardias para la Municipalidad de Temuco, específicamente sus Líneas número uno: Sector Municipal; dos: Sector Recreativo y Educación y; tres: Sector Salud y Cementerio, servicio

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



que se desarrollará en conformidad a condiciones, horarios y otras exigencias establecidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número catorce del año dos mil trece. **TERCERA. OBJETO.** El presente contrato comprende, entre otros aspectos, portería y actividades relacionadas con la seguridad de cada inmueble municipal y de las personas, tanto de personal municipal como el público en general, siendo el Prestador responsable del control de entrada y salida de personas, así como también de la vigilancia al interior, entorno y exterior de los recintos e instalaciones entregadas para su cuidado, de modo de mantener las condiciones de seguridad necesarias para el normal desarrollo de las funciones en cada inmueble, y a la vez, evitar pérdidas o mermas a la propiedad municipal o cualquier bien bajo la administración de la Municipalidad, resguardando la infraestructura y los bienes contenidos en ellos. **CUARTA. PRECIO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador los siguientes valores mensuales: - Por la Línea número uno ochocientos noventa y ocho coma cero cinco Unidades de Fomento. Por la Línea número dos la suma de quinientas treinta y dos coma sesenta Unidades de Fomento; y por la Línea número tres la suma de cuatrocientas tres coma cero ocho Unidades de Fomento. Lo anterior suma un valor mensual a pagar por el servicio contratado, incluidas las Líneas Uno, Dos y Tres un total de mil ochocientos treinta y tres coma setenta y tres Unidades de Fomento. En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco al Prestador, mediante estados de pago mensuales, previa entrega de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno de el (la) Jefe del Departamento de Gestión de Abastecimiento de la Municipalidad de

Temuco, el cual deberá otorgarse en el plazo máximo de cinco días desde que fuere requerido. A la factura deberá acompañarse un informe de las actividades realizadas en la forma indicada por el Prestador en Anexo número tres "Forma de Pago" de las Bases Administrativas de la Propuesta, además de las liquidaciones de sueldos de los trabajadores, comprobantes de pago de sus cotizaciones previsionales y de accidentes del trabajo y cualquier certificado o documento requerido como respaldo por el Jefe del Departamento de Gestión de Abastecimiento de la Municipalidad de Temuco o quien la reemplace. El pago del servicio se efectuará por mes calendario vencido y será cursado dentro los diez días siguientes a la recepción de la factura. No obstante, el pago de la primera y/o última factura será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, cuando esto no corresponda a un mes (treinta días). **SEXTA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone al Prestador, éste hace entrega de Depósito a la Vista número cero uno cinco seis tres cinco dos del Banco Santander Chile por la suma de seis millones trescientos noventa y dos mil quinientos cincuenta pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha seis de mayo de dos mil trece. **SÉPTIMA. MULTAS.** La Municipalidad de Temuco aplicará multas en los siguientes casos: a) **Por atraso:** se aplicará una multa de cinco Unidades de Fomento por cada atraso en el inicio del Servicio en cualquiera de sus turnos. Si los atrasos se extienden por más de una hora, se aplicará la multa incrementada, para lo cual se procederá a multiplicar el valor de la multa por la cantidad de horas en que el servicio no se ha prestado o se ha retrasado. Se entenderá por atraso o que no se ha dado inicio a un turno cuando cualquiera de los guardias que deba cumplirlo no se presente puntualmente a cubrirlo, aun cuando en la respectiva



JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

dependencia Municipal exista más de un guardia. Sin perjuicio de lo planteado anteriormente, el Prestador deberá reemplazar de manera definitiva al(los) guardia(s) que incurra(n) en forma reiterada en la conducta descrita, no permitiéndosele redestinarle a otro Inmueble. **b) Por cumplir otras labores distintas a las encomendadas:** Se aplicará una multa de diez Unidades de Fomento cada vez que un guardia sea sorprendido, solicitando cobros de dinero o especies adicionales en la entrada de los estacionamientos o cualquiera de las dependencias. Así mismo cuando, en su turno o fuera de este, un guardia proceda a intervenir en algún trámite municipal en beneficio propio o de terceros, saltándose para ello los conductos regulares, se aplicará una multa de diez Unidades de Fomento por cada evento. **c) Por abandono de turnos:** Se aplicará una multa de cinco Unidades de Fomento, cada vez y por el solo hecho de ser sorprendido un Guardia haciendo abandono del servicio (en cualquier momento de su turno o por retirarse antes de la llegada del guardia del turno siguiente), hasta un máximo de tres veces inclusive en un año calendario, después de esto el contratista deberá prescindir de este empleado para prestar servicios en la Municipalidad. Si el abandono se extiende por más de una hora, se incrementará la multa, multiplicándose la misma por la cantidad de horas en que se hizo abandono del inmueble. Para efecto de esta sanción se entenderá por abandono de turno al acto por medio del cual un guardia no se encuentre en el inmueble cuya vigilancia le ha sido encomendada, en la forma requerida para la prestación del servicio. Sin perjuicio de lo planteado anteriormente, el contratista deberá reemplazar de manera definitiva al (los) guardia (s) que incurra (n) en el abandono de turno sin previo aviso, no pudiendo redestinarle (s) a otro Inmueble. **d) Por no utilizar uniforme, credencial y/o dispositivos:** Se multará con una Unidad de Fomento cada vez que sea sorprendido un guardia sin

utilizar el uniforme entregado por la empresa, credencial entregada por OS-Diez de Carabineros, equipo de comunicación y cualquier dispositivo que para el cumplimiento de sus funciones le hayan sido entregado por la empresa o la Municipalidad. Sin perjuicio de lo planteado anteriormente, si el guardia incurre en esta falta en tres o más oportunidades en el mes, el contratista deberá reemplazarlo de manera definitiva, no permitiéndosele redestinarle a otro Inmueble. Así mismo, se procederá a aplicar multa por una Unidad de Fomento por cada vez que se detecte falla en los dispositivos (radios comunicación, linternas, etc.) y que no se haya dado solución a dichas fallas en un plazo no superior a veinticuatro horas desde el momento en que fue registrado en el respectivo libro de novedades. En el caso de presentarse ambas situaciones, se procederá a aplicar ambas multas: **e) Entrega de elementos:** Se multará con cinco Unidades de cada vez que se detecte que no se ha hecho entrega de uniforme y/o elementos de seguridad a un guardia para el cumplimiento de sus funciones. Para ello bastará que la Unidad Técnica haya solicitado que se acredite la entrega de elementos por parte de la empresa, y que esta última no pueda acreditar la entrega de estos implementos o prendas de vestir. **f) Por malos tratos:** Se multará con cinco Unidades de Fomento cada vez que se sorprenda a algún guardia o supervisor en malos tratos de palabra con el público en general o personal Municipal. En caso de malos tratos de obra, se multará con diez Unidades de Fomento cada vez que se sorprenda a algún guardia o supervisor en esta conducta, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran llevar a cabo, en contra de este y/o de la empresa. **g) Por no emitir informes:** Se multará con tres Unidades de Fomento cuando habiéndose solicitado por parte de la Unidad Técnica, no se haya emitido y entregado formalmente un informe en el plazo requerido ante situaciones de emergencia o simple novedad. **h) Por**

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**no dar cumplimiento a requerimientos o no cumplir plazos:** Se multará con cinco Unidades de Fomento cada vez que habiéndose efectuado un requerimiento (dentro de la materia de la propuesta) este no fuera cumplido por la empresa dentro de los plazos establecidos para su cumplimiento. **i) Conductas inapropiadas:** Por consumo de bebidas alcohólicas, drogas o estar bajo la influencia de estas, o por incurrir un guardia en conductas reñidas con la moral y las buenas costumbres, mientras se desarrolla el servicio se aplicará una multa de diez Unidades de Fomento a la empresa por cada vez que se detecte esta falta. La empresa deberá reemplazar de manera inmediata al guardia, no permitiéndosele redestinarle a otra Instalación municipal. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Municipalidad se reserva el derecho de realizar la denuncia a la instancia judicial o fiscalizadora competente. **j) Pérdidas o daños:** Se multará con cinco Unidades de Fomento por cada oportunidad en que se detecten pérdidas o daño de propiedad municipal o a cargo del municipio, y que se hayan producido por falta de vigilancia, por el actuar de los guardias o cuando las pérdidas o daños no hayan sido detectados por estos de forma eficiente. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se deberá restituir lo sustraído o dañado en un plazo no superior a dos días, desde el momento de detectada la incidencia. Si no se cumpliera el plazo para restituir lo sustraído o dañado, se procederá a incrementar la multa, multiplicándose la misma por la cantidad de días de atraso en la reposición. **k) Multas por otros incumplimientos:** Se aplicara una multa de una Unidad de Fomento por otros incumplimientos o faltas no consideradas en los puntos anteriores, e informadas debidamente por la Unidad Técnica a la empresa. La Municipalidad de Temuco, a través de la Unidad Técnica, evaluará periódicamente la naturaleza y ocurrencia de las faltas, pudiendo incrementarlas hasta un cincuenta por ciento cuando se

reincida en la misma falta, valor que se incrementará por cada falta que se reitere. **Descuentos:** Ante la falta de servicio la Empresa deberá descontar del valor de la factura los servicios o parcialidades de servicio que no haya cubierto, lo que será respaldado por las notificaciones de los encargados de los inmuebles. Tras la información que la Unidad Técnica remita a la empresa informando los descuentos, esta tendrá un plazo fatal de tres días hábiles para efectuar descargos.

**OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Especiales y a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**NOVENA. VIGENCIA.** El presente contrato comenzó a regir el día cuatro de abril de dos mil trece y su vigencia se extenderá por el término de tres meses contados desde esa fecha.

**DÉCIMA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL.** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha dos de abril de dos mil trece.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.** La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. **DÉCIMA CUARTA.** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Prestador del Servicio. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil setecientos treinta y siete.----- En comprobante previa lectura, firma - Se da copia.- Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 07 JUN 2013



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES MALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
TEMUCO